

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO RPESQ N° 008-2021

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 50-2021



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 50 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 21 ENE 2021

R. EX. N° 94

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 008/2021, de fecha 15 de enero de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 50 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 50 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, periodo enero-diciembre 2021.

2.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 008/2021, citado en Visto, ha informado que, por un error de hecho, en la base de cálculo no se incorporó la fauna acompañante para cada flota, en el informe técnico que sirvió de fundamento a la señalada resolución.

3.- Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 50 de 2021, de esta Subsecretaría, en los términos señalados en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 008/2021, antes mencionado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 50 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, en el sentido de reemplazar en su resuelto 1° las letras a) y b), ahí indicadas, por las siguientes:



a) Embarcaciones con eslora menor o igual a 12 metros:

ÁREA	Factor 2021	% 2021	Toneladas 2021 (Enero - Diciembre)
CALBUCO A	0,03430731	3,430730991	6,661
CALBUCO B	0,012318424	1,231842405	2,392
CALBUCO C	0,016246042	1,624604195	3,154
CHILOE B	0,096721512	9,67215122	18,780
CHILOE C	0,16860136	16,86013605	32,736
HUALAIHUE	0,43432165	43,43216498	84,330
PALENA	0,001410861	0,141086149	0,273
PATAGONIA	0,0076313	0,763129967	1,482
PUERTO MONTT A	0,075002666	7,50026662	14,563
PUERTO MONTT B	0,037116318	3,71163177	7,207
RESIDUAL	0,116322557	11,63225566	22,586
			194,164

b) Embarcaciones con eslora mayor a 12 metros:

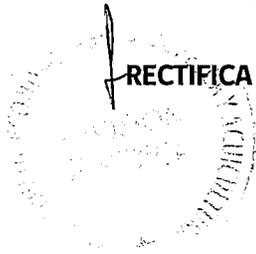
ORGANIZACIÓN	Factor 2021	% 2021	Toneladas 2021 (Enero - Diciembre)
AG CHILOE	0,850168735	85,0168735	110,059
RESIDUAL	0,149831265	14,9831265	19,397
			129,456

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.





RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 50 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

94

Por Resolución Exenta N°

de esta Subsecretaría, rectifíquese la Resolución Exenta N° 50 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, periodo enero-diciembre 2021, en el sentido de reemplazar en su resuelvo 1° las letras a) y b), ahí indicadas, por las siguientes:

a) Embarcaciones con eslora menor o igual a 12 metros:

ÁREA	Factor 2021	% 2021	Toneladas 2021 (Enero - Diciembre)
CALBUCO A	0,03430731	3,430730991	6,661
CALBUCO B	0,012318424	1,231842405	2,392
CALBUCO C	0,016246042	1,624604195	3,154
CHILOE B	0,096721512	9,67215122	18,780
CHILOE C	0,16860136	16,86013605	32,736
HUALAIHUE	0,43432165	43,43216498	84,330
PALENA	0,001410861	0,141086149	0,273
PATAGONIA	0,0076313	0,763129967	1,482
PUERTO MONTT A	0,075002666	7,50026662	14,563
PUERTO MONTT B	0,037116318	3,71163177	7,207
RESIDUAL	0,116322557	11,63225566	22,586
			194,164

b) Embarcaciones con eslora mayor a 12 metros:

ORGANIZACIÓN	Factor 2021	% 2021	Toneladas 2021 (Enero - Diciembre)
AG CHILOE	0,850168735	85,0168735	110,059
RESIDUAL	0,149831265	14,9831265	19,397
			129,456

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



VALPARAÍSO,

21 ENE 2021